



RESOLUCION GENERAL N° 2060 17

Resistencia, 14 DIC 2020

VISTO:

La Ley Provincial N° 3140-F, promulgada por Decreto N° 744 de fecha 24 de junio de 2020, publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chaco el 14 de agosto de 2020; la Ley Provincial N° 3168-F, promulgada por Decreto N° 1252 de fecha 30 de septiembre de 2020, publicada en Boletín Oficial de la Provincia del Chaco el 06 de noviembre de 2020, ambas modificatorias de la Ley N° 299-F – Tarifaria Provincial, y la Resolución General N° 1968, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 3168-F, se realiza una reformulación del artículo 12° de la Ley Tarifaria N° 299-F, a los fines de facilitar la interpretación y aplicación de la normativa, armonizando e incorporando algunas alícuotas en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que, por la Ley mencionada se modifican las alícuotas del cuatro coma uno por ciento (4,1%) para las Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131° del Código Tributario y del seis por ciento (6%), para los hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada;

Que además la Ley 3168-F incorpora dentro del inciso f) del artículo 12° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F- la actividad de Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line, a la alícuota del seis por ciento (6%), y que por Ley N° 3140-F se incorporó el inciso g) Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124 de la Ley 83-F; a la alícuota del cinco por ciento (5,00%);

Que por Resolución General N° 1968 se aprobó el Nomenclador de actividades para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyo Anexo corresponde ser modificado, a fin de incorporar los cambios producidos y que fueron expues-...///



RESOLUCION GENERAL N° 2060

///...tos en párrafos anteriores de la presente;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial- Ley N° 83 - F, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR las alícuotas de las actividades que figuran en el Anexo de la Resolución General N° 1968 de conformidad a lo establecido por la Ley N° 3168-F, modificatoria del Artículo 12° de la Ley N° 299-F -t.v.- Tarifaria Provincial-, las que quedarán de la siguiente manera:

Código	Descripción	% Alícuota
900096	Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131° del Código Tributario	4,10
551210	Servicios de alojamiento por hora	6,00

ARTÍCULO 2°: INCORPORAR al apartado O - "SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES N.C.P." - ítem: "Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p." del Anexo a la Resolución General N° 1968, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 3168-F, modificatoria del Artículo 12° de la Ley N° 299-F – Tarifaria Provincial, los siguientes códigos de actividades:

Código	Descripción	% Alícuota
924915	Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line.	6,00
924930	Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del Artículo 124° del ...///	5,00



RESOLUCION GENERAL N° 2060 13

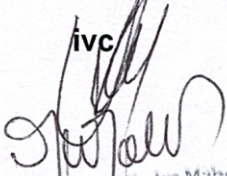
	///...Código Tributario Provincial- Ley N° 83-F, excepto juegos de azar y video juego.	
--	--	--

ARTÍCULO 3°: Las presentes disposiciones comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente, para anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del mes de diciembre de 2020 y en adelante.

ARTÍCULO 4°: Tome razón Despacho. **REGÍSTRESE.** Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, **ARCHÍVESE.**

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

JDG/ GG

ivc

Cra. GALLARDO, Gladys Mabel
A/C Dirección Técnica Tributaria
D. G. N° 440/12
A.T.P. - CHACO




C.P. Jorge Danilo Gaitieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco